CONTRATO N° SS-SAS-004-2025, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA – SECRETARÍA DE DESARROLLO DE LA SALUD DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA Y EN-HACORE SUMINISTROS S.A.S., CON NIT 900.406.549 – 1

CONTRATANTE	DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA - LA SECRETARÍA DE DESARROLLO DE LA SALUD
CONTRATISTA	EN-HACORE SUMINISTROS S.A.S. NIT 900.406.549 – 1 R.L. JORGE HUMBERTO DIAZ CABRERA C.C. N° 10.934.059 de Montería – Córdoba
OBJETO	COMPRA DE EQUIPOS REQUERIDOS DENTRO DEL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DE CAPACIDAD INSTALADA DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA DE CÓRDOBA PARA ATENDER PROBLEMÁTICAS ASOCIADAS CON AGENTES BIOLÓGICOS DE ALTO RIESGO PARA LA SALUD HUMANA EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA
VALOR	DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO SIETE PESOS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE. ($2.850.845.107,63 M/CTE.)
PLAZO	SEIS (6) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, una vez cumplidos los requisitos de ejecución del contrato.

Entre los suscritos a saber, por una parte, **EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA**, entidad territorial del orden departamental, representado en este acto por la señora **MARÍA MARCELA ARRIOLA SALGADO,** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía N° 50.996.575, quien actúa en su calidad de Secretaria de Desarrollo de la Salud, la cual se encuentra Delegada para contratar, y facultada para suscribir contratos mediante Decreto N° 00150 de 14 de febrero de 2024, a partir del 27 de diciembre de 2025., en adelante denominado **EL DEPARTAMENTO,** y por la otra parte **EN-HACORE SUMINISTROS S.A.S.,** identificado con NIT 900.406.549 – 1, representado legalmente por **JORGE HUMBERTO DIAZ CABRERA** identificado con cédula de ciudadanía N° 10.934.059 de Montería – Córdoba, quien con la suscripción de este documento declara, que no se encuentra incursas en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la ley, que le impidan celebrar válidamente este negocio jurídico y, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que el DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA realizó de conformidad con la Ley 80 de 1993 y los Decretos reglamentarios, especialmente lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 399 de 2021, los estudios previos necesarios para la determinación de la necesidad, la consecuente realización del proceso de selección y la suscripción presente contrato. **2.** Que el presente contrato se celebra en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución de Adjudicación No. 00702 de fecha 17 de Diciembre de 2025. proferida en desarrollo del proceso de selección de contratista bajo la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° SS-SAS-004-2025, publicada en la plataforma SECOP II. **3.** Que el contratista seleccionado acreditó poseer la capacidad jurídica, experiencia, capacidad financiera y de organización requeridos en el pliego de condiciones y el valor de su oferta no superó el presupuesto oficial**. 4.** Que existe dentro del presupuesto de la entidad la disponibilidad presupuestal necesaria para la presente contratación. Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones se celebra el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS**: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO**: El objeto del contrato que se celebra es **COMPRA DE EQUIPOS REQUERIDOS DENTRO DEL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DE CAPACIDAD INSTALADA DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA DE CÓRDOBA PARA ATENDER PROBLEMÁTICAS ASOCIADAS CON AGENTES BIOLÓGICOS DE ALTO RIESGO PARA LA SALUD HUMANA EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA. PARÁGRAFO:** El objeto del contrato se ejecutará de acuerdo con el estudio previo, la propuesta y los pliegos de condiciones, que forman parte integrante del presente contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA - VALOR**: El valor de este contrato es la suma de **DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO SIETE PESOS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE ($2.850.845.107,63 M/CTE.),** incluido todos los impuestos, tasas y contribuciones Nacionales, Departamentales y Municipales, a que hubiere lugar y demás descuentos de carácter departamental vigentes al momento de la apertura del presente proceso y/o pago de las cuentas y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve**.** Este valor se cancelará con cargo a los recursos previstos en el certificado de disponibilidad presupuestal relacionados a continuación: CDP N° 604 del 4 de agosto de 2025**,** expedido, por Dirección Financiera de Presupuesto, por valor de DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS

VEINTIOCHO PESOS M/CTE ($2.851.554.828 M/CTE.), incluidos costos directos e indirectos e impuestos. **CLÁUSULA – TERCERA: FORMA DE PAGO**: **PAGOS PARCIALES MENSUALES:** EL DEPARTAMENTO DE CORDOBA, realizará al contratista pagos parciales mensuales contra factura e ingreso de los equipos al Almacén, una vez realizada la entrega, instalación y puesta en funcionamiento (calibración, calificación y capacitación según corresponda a cada equipo), así como todas las obligaciones establecidas en el contrato, previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato. Cada equipo será cancelado de acuerdo con los precios ofertados en el último lance valido de la subasta. Los gastos que se generen para la legalización del contrato serán asumidos por el contratista al igual que los descuentos (ICA, Retención en la Fuente, Estampillas entre otros de acuerdo con la ley), según lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Los pagos se efectuarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la entrega de la factura, una vez se cuente con el respectivo PAC. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para efectuar el (los) pago(s) se requerirá la siguiente documentación mínima, la cual será verificada por parte del supervisor: a. Factura debidamente diligenciada, conforme los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario. b. Toda cuenta de cobro que se presente se debe anexar la certificación dada por el supervisor del contrato, donde conste el servicio, así como las evidencias del pago de parafiscales (SENA –ICBF, CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR) y el pago de las cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales del mes correspondiente al pago que se efectúa del personal utilizado. C Certificación de ingreso al Almacén (cuando aplique). **PARÁGRAFO TERCERO:** Cuando las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para éste solamente empezara a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por tanto derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Nota: Se deberán aplicar las disposiciones contenidas en la Ley 2010 de 2019 y Decreto 358 de 2020, en el caso de estar obligados a la implementación de la Factura Electrónica. **PARAGRAFO CUARTO.** Para el pago final se requerirá un informe final de ejecución con certificación de ejecución a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, e igualmente deberá acreditar el pago de la seguridad social y ARL del personal a cargo. **PARAGRAFO QUINTO**: EL DEPARTAMENTO no reconocerá, ningún reajuste realizado por el CONTRATISTA en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requería para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta. **PARÁGRAFO SEXTO**: EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002. El contratista deberá anexar con la cuenta de cobro y/o factura el certificado de pago de aportes al sistema de seguridad social, parafiscales y demás obligaciones en materia laboral frente al personal utilizado para la ejecución del contrato, acreditando que se encuentra al día a la fecha de presentación de la factura de lo contrario no se tramitará la respectiva factura. Para la acreditación del pago de la seguridad social del personal adicionalmente al requisito establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, para personas jurídicas, el contratista deberá aportar los siguientes documentos: a) para trabajadores vinculados mediante contrato de trabajo, planilla de pago del contratista en la que se relacionen los respectivos aportes; si el trabajador está vinculado a través de contrato de prestación de servicios u otra modalidad que no implica relación laboral, deberá aportar b) planilla de pago del trabajador independiente en el que se evidencie el respectivo pago por el IBC sobre la base del 40%. **PARÁGRAFO SÉPTIMO**: En el valor pactado se entienden incluidos los costos directos e indirectos, entre otros, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales, desplazamientos, transporte, alojamiento y alimentación de la totalidad del equipo de trabajo; desplazamiento, transporte y almacenamiento de material y toda clase de equipos necesarios, honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución del contrato; computadores, licencias de utilización de software; la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que haya lugar y en general, todos los costos en los que deba incurrir el CONTRATISTA para la cumplida ejecución del contrato. **CLÁUSULA CUARTA – PLAZO**: El plazo de ejecución del contrato será SEIS (6) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, una vez cumplidos los requisitos de ejecución del contrato. Dado que algunos equipos de laboratorio podrían requerir ser importados, el departamento de contratación y jurídica bajo solicitud del supervisor y el ordenador del gasto podrán analizar la posibilidad de otorgar prorrogas para garantizar la dotación del Laboratorio de Salud Pública Departamental. **CLÁUSULA QUINTA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: GENERALES**. **a.** Actuar con suma diligencia, responsabilidad e idoneidad en la ejecución de las actividades contratadas. **b.** Presentar las garantías exigidas por la entidad contratante en los términos y condiciones establecidas en el contrato y realizar su renovación y/o ampliación según le indique la administración. **c.** Suscribir el acta de inicio una vez legalizadas las garantías solicitadas por la entidad contratante. **d.** Presentar un informe detallado de la labor contratada en cada cuenta de cobro o cuando así lo requiera la supervisión en los tiempos estipulados por el contrato. **e.** Cumplir como contratista independiente con las obligaciones de la seguridad social y parafiscal, conforme a la Ley vigente, **f.** Suministrar toda la información requerida en la invitación pública como obligaciones posteriores a la aceptación de la oferta. **g.** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de acuerdo con las especificaciones contenidas en la propuesta presentada, los estudios previos y la invitación pública. **h.** Ejecutar el objeto del contrato en el plazo establecido. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** **a.** Suministrar los cuarenta y dos (42) equipos nuevos

requeridos por el Laboratorio Departamental de Salud Pública, cumpliendo con las especificaciones técnicas establecidas en el estudio previo. Esta actividad debe evidenciarse mediante la factura de venta emitida por el proveedor, el acta de entrega firmada por las partes, la remisión o guía de despacho o envío del operador logístico que permita trazabilidad del transporte y la respectiva entrada a Almacén de la entidad. **b.** Instalar los equipos adquiridos en las instalaciones del LDSP, gestionando su ingreso y egreso a almacén y asegurando su correcta conexión y funcionamiento conforme a los requisitos técnicos. La instalación se acredita con los certificados de ingreso y egreso de almacén, el formato de instalación técnica firmado por el proveedor y el supervisor del contrato, y el registro fotográfico con mínimo dos imágenes por equipo que evidencien su ubicación y conexión. **c.** Deberá garantizar la disponibilidad de un kit de arranque para facilitar el proceso de entrenamiento, cuando este sea requerido por la entidad contratante. **d.** Capacitar al personal del laboratorio, operadores directos de los equipos en el uso adecuado, mediante sesiones presenciales impartidas por profesionales certificados por el fabricante, según cronograma acordado con el profesional especializado de la coordinación de laboratorio. Esta actividad se respalda con los certificados de entrenamiento emitidos por el proveedor, el listado de asistencia con firmas de los participantes, el acta de capacitación con fecha, contenido temático y responsables, el cronograma o programa de entrenamiento y el registro fotográfico de la jornada. **e.** Garantizar la disponibilidad de repuestos, accesorios e insumos originales, así como el soporte técnico y mantenimiento preventivo y correctivo por un período mínimo de (1) año, contado a partir de la recepción e instalación a satisfacción de los equipos por parte del Supervisor, es decir la Secretaría de Salud Departamental. Esta obligación se evidencia con las cartas de disponibilidad de repuestos en Colombia, los certificados de garantía individuales por equipo y el plan o cronograma de soporte técnico. **f.** Entregar la documentación técnica y legal necesaria para la hoja de vida de los equipos, conforme a la Resolución 1619 de 2015 y la norma ISO 17025:2017. Esta entrega debe incluir el listado vigente de reactivos y consumibles, los manuales de operación o guías rápidas en español, el certificado de la DIAN (cuando aplique), la declaración de importación (si corresponde), el plan de mantenimiento preventivo y el certificado de conformidad normativa (cuando aplique). **g.** Asumir todos los costos y erogaciones derivados del desarrollo y ejecución del contrato, incluyendo los gastos de transporte, desplazamiento y entrega en sitio, sin afectar el cumplimiento de las obligaciones pactadas. **h.** Prestar al Departamento de Córdoba un tiempo de respuesta, no mayor de cinco días (5) hábiles, en los requerimientos de cambios por defectos del producto. Hacer la sustitución de los bienes, cuando los entregados presenten algún tipo de imperfección que impida su correcto funcionamiento o utilización. **Nota: 1.** Deberá quedar registro fotográfico de cada entrega que haga el contratista tres (3) fotografías por entrega. **2.** Despacho o remisiones de equipos: incluye fecha de despacho, número de consecutivo, ítem entregado, cantidad, referencia. **3.** Guías de transporte y entrega de productos: con código consecutivo, fecha y hora de entrega y recibido, firma de quien entrega y recibe. **4.** Factura electrónica dentro del corte de la cuenta, incluye CUFE. **CLÁUSULA SÉPTIMA – OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:** EL DEPARTAMENTO se compromete a: **Obligaciones Generales: a.** Suministrar la información que previamente requiera EL CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato. **b.** Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato. **c.** Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato. **d.** Adelantar las gestiones necesarias para hacer efectiva la garantía constituida por el contratista si a ello hubiere lugar. **e.** Requerir al contratista para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan Faltas en el cumplimiento del contrato. **Obligaciones Específicas: a.** Ejercer el respectivo control de ejecución y supervisión del Contrato, **b.** Recibir de parte del CONTRATISTA los informes relacionados con la ejecución del contrato, **c.** Expedir el cumplido correspondiente, **d.** Suscribir con el CONTRATISTA las actas de inicio, recibo y liquidación, **e.** Cancelar el valor del presente contrato, en la forma prevista en el presente estudio previo, **f.** Adelantar las gestiones necesarias para hacer efectiva la (s) garantía (s) constituida (s) por el contratista, si a ello hubiere lugar, **g.** Requerir al contratista para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan Faltas en el cumplimiento del contrato. **CLÁUSULA OCTAVA – SUPERVISIÓN DEL CONTRATO**: La supervisión, control y vigilancia del contrato será ejercida por el funcionario de la Gobernación de Córdoba, que para el efecto estará a cargo del funcionario que designe la SECRETARIA DE DESARROLLO DE LA SALUD, la cual vigilará el cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, verificará el cabal cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA y vigilará al correcta ejecución técnica, administrativa y financiera del contrato. **CLÁUSULA NOVENA – GARANTÍAS CONTRACTUALES**: **1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los dos (2) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición

<table>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber:
(i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo,
(iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>CUMPLIMIENTO: del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan.</td><td>Por el término de la vigencia del contrato y seis (6) meses más.</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:
Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad de los bienes suministrados. Por una suma equivalente al 10% del valor del contrato, y con una vigencia igual a la duración del contrato y un (1) año más.</td><td>Por el término de la vigencia del contrato y seis (6) meses más.</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Por el término de la vigencia del contrato y tres (3) años más.</td><td>Cinco por ciento (5%) del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar. **2. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL** El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA y el Contratista
Tomador	Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	200 SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%)

del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV. Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento. Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles. El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las garantías expedidas a favor del DEPARTAMENTO serán aprobadas, como requisito para suscribir el Acta de Iniciación del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el evento de modificación del valor y/o plazo del contrato, las garantías deberán ser ampliadas y/o prorrogadas. **CLÁUSULA DECIMA – INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilateral de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA UNDÉCIMA – INDEMNIDAD:** Las obligaciones que las partes asuman con terceros serán cumplidas por cuenta y riesgo exclusivo de la parte respectiva y no habrá solidaridad ni responsabilidad entre ellas, por lo que cada parte responderá con independencia por la ejecución de las actividades objeto del mismo y mantendrá indemne a la otra contra todo reclamo, demanda, acción y costo que pueda causarse o surgir por perjuicios ocasionados a terceros durante la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DUODÉCIMA – TERMINACIÓN BILATERAL**: Las partes podrán declarar la terminación bilateral del presente contrato por causas de fuerza mayor, caso fortuito, por interés público o conveniencia de las partes, casos en los cuales se procederá a terminar y liquidar el contrato en el estado en que se encuentre, sin lugar a reclamaciones de perjuicios por el **CONTRATISTA** y renunciando éste a toda acción judicial contra. **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA – CESIONES Y SUBCONTRATOS**: Este contrato se celebra en consideración a la calidad del **CONTRATISTA** y por lo tanto éste no podrá ceder el contrato ni subcontratar a persona alguna, sin previa autorización escrita del **DEPARTAMENTO** pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática. La celebración de subcontratos no relevará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del contrato. EL **DEPARTAMENTO** no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. **CLÁUSULA DÉCIMOCUARTA - MULTAS**: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del **CONTRATISTA**, el **DEPARTAMENTO**, efectuara la tasación y cobro de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato por cada día de retraso, sin exceder el 10% del valor del mismo, previo procedimiento contemplado para el efecto. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efectos de que **EL CONTRATISTA** autoriza que EL DEPARTAMENTO adelante el procedimiento de imposición de multas de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y, descuente de las sumas que le adeude los valores correspondientes a las Multas. **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA – CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, **EL DEPARTAMENTO,** previo aviso escrito y adelantado el procedimiento establecido para el efecto, podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que **EL DEPARTAMENTO** pueda solicitar al **CONTRATISTA** la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria. **PARÁGRAFO:** las partes acuerdan que la penal pecuniaria se aplicará por el simple retardo y pactan que con la aplicación de la cláusula penal pecuniaria no se extingue el cumplimiento de la obligación principal. **EL CONTRATISTA** autoriza que **EL DEPARTAMENTO** descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria**. CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Las partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, mediante la conciliación, transacción y demás mecanismos alternativos de solución de conflictos que las partes acuerden según los procedimientos establecidos por la ley. **CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA – CADUCIDAD: EL DEPARTAMENTO**, previo requerimiento por escrito **AL CONTRATISTA**, declarará la caducidad del presente contrato, cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecten de manera grave y directa su ejecución y amenace con su paralización, Igualmente la declarará, cuando **EL CONTRATISTA** incumpla la obligación prevista en el numeral 5º del artículo 5º de la Ley 80 de 1.993, **CLÁUSULA DECIMOCTAVA – DE LA REVISIÓN DE PRECIOS:** En caso de romperse la ecuación contractual por cambios o alteraciones en las condiciones iniciales del contrato, el **DEPARTAMENTO** podrá, efectuar una revisión de precios mediante acta suscrita, en la que se incluirán cuantía y condiciones de pago acordadas. **CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA – PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Este contrato quedará perfeccionado con la suscripción de las partes y requerirá para dar inicio a su ejecución de la correspondiente presentación y aprobación de las garantías, la expedición del respectivo registro presupuestal y demás requisitos exigidos por el **DEPARTAMENTO**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA – IMPUESTOS: EL CONTRATISTA** se obliga a pagar las estampillas y demás impuestos a que haya lugar en virtud del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – LIQUIDACIÓN**: El presente contrato se liquidará de conformidad con lo previsto en la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO**: Los recursos sin ejecutar serán reintegrados al **DEPARTAMENTO**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – ASIGNACIÓN DE RIESGOS: EL **CONTRATISTA y EL DEPARTAMENTO** asumen los riegos en la ejecución del contrato establecidos en la matriz de riesgos respectivas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** De conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, para la suscripción del presente contrato, en la presentación de cada cuenta de cobro y para la realización de cada pago derivado del contrato, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión y riesgos profesionales, así como los aportes parafiscales al Sena, ICBF, y cajas de compensación familiar cuando haya lugar a ello. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y la Ley (Art. 8 de la Ley 80 de 1993 y Ley 610 de 2000). Ni cursa en su contra procesos por inasistencia alimentaría. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA – EXCLUSIÓN LABORAL Y PRESTACIONAL:** De conformidad con lo previsto en el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, este contrato en ningún caso generará relación laboral ni prestaciones sociales, entre **EL DEPARTAMENTO y EL CONTRATISTA** o sus empleados. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA – DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes acuerdan como domicilio contractual, para los efectos legales a que hubiere lugar, la ciudad de Montería.

ELABORADO JURÍDICAMENTE POR	**REVISADO JURÍDICAMENTE POR:**
Nombre: Carlos Pineda Tapia	**Nombre:** Guillermo Álvarez Alí
Cargo: Contratista DAC	**Cargo:** Contratista DAC
Firma:	**Firma:**